



## El Intermediario Financiero

a. ¿Quiénes son y cuál es su principal objetivo?

### 1. BANCARIAS

#### **Instituciones de Banca Múltiple**

Las instituciones de banca múltiple son sociedades anónimas facultadas para realizar operaciones de captación de recursos del público a través de la creación de pasivos, para su colocación en el público. Sus servicios son conocidos como de banca y crédito.

Estas instituciones se encuentran reguladas por la Ley de Instituciones de Crédito (LIC).

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) se encarga de emitir reglas de carácter general, así como de supervisar a las instituciones de banca múltiple. Banco de México, por su parte, emite diversas disposiciones dirigidas a las instituciones de crédito.

#### **Instituciones de Banca de Desarrollo**

Entidades de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios conocidas como Sociedades Nacionales de Crédito, cuyo fin es el de soportar el desarrollo de diferentes sectores productivos del país conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones de Banca de Desarrollo son supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y reguladas por la Ley de Instituciones de Crédito (LIC) y, en su caso, por sus leyes orgánicas.

### 2. AUXILIARES DE CRÉDITO

#### **Sociedades Financieras de Objeto Limitado (Sofoles)**

Son Sociedades Anónimas facultadas por la Ley de Instituciones de Crédito para captar recursos públicos a través de la colocación de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, y otorgar créditos para una determinada actividad o sector. A partir del 18 de marzo de 2006 el otorgamiento de crédito, así como la celebración de arrendamiento o factoraje financiero, podrán realizarse en forma habitual y profesional por cualquier persona sin requerir autorización del Gobierno Federal para ello.

Actualmente las Sofoles se clasifican, de acuerdo con el tipo de crédito que otorgan, en: hipotecarias, automotrices, agroindustriales, intermediarios o distribuidores, micro créditos, pymes y bienes de capital y transporte.

Las Sofoles son supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

### **Entidades de Ahorro y Crédito Popular**

Sociedades cooperativas de ahorro y préstamos, o sociedades financieras populares, que tienen por objeto facilitar a sus miembros el acceso al crédito y fomentar el ahorro y el crédito popular, apoyar el financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas y en general propiciar la superación económica y social así como el bienestar de sus miembros y de las comunidades en que operan.

Las entidades de ahorro y crédito popular pueden constituirse como sociedades anónimas o sociedades cooperativas, y se rigen por la Ley de Ahorro y Crédito Popular y son supervisadas y reguladas por la CNBV.

### **Instituciones de Fianzas**

Son instituciones especializadas en realizar contratos a través de los cuales se comprometen a cumplir con una obligación monetaria, judicial o administrativa ante un tercero en caso de que el obligado original no lo hiciera. Las fianzas se clasifican en los siguientes ramos: fianzas de fidelidad, fianzas judiciales y fianzas generales o administrativas.

Las instituciones de fianzas son reguladas y supervisadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) y se rigen por lo dispuesto en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

### **Arrendadoras Financieras**

Instituciones especializadas en la adquisición de determinados bienes concediendo su uso o goce temporal a una persona física o moral dentro de un plazo preestablecido, recibiendo como contraprestación una cantidad determinada. Al vencimiento del contrato las personas físicas o morales que han hecho uso o goce temporal de los bienes arrendados podrán:

- I. Comprar los bienes a un precio inferior a su valor de adquisición, que quedará fijado en el contrato. En caso de que no se haya fijado, el precio debe ser inferior al valor marcado a la fecha de compra, conforme a las bases que se establezcan en el contrato.
- II. Prorrogar el plazo para continuar con el uso o goce temporal,

pagando una renta inferior a los pagos periódicos que venía haciendo, conforme a las bases que se establezcan en el contrato.

III. Participar con la arrendadora financiera en el precio de la venta de los bienes a un tercero, en las proporciones y términos que se establezcan en el contrato.

Las arrendadoras son supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

### **Empresas de Factoraje**

Son instituciones que adquieren derechos de crédito a favor de terceros a cambio de un precio determinado. Las Empresas de Factoraje Financiero pueden pactar la corresponsabilidad o no corresponsabilidad por el pago de los derechos de crédito transmitidos de quien vende dichos derechos.

Las empresas de factoraje financiero son supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

### **Almacenes Generales de Depósito**

Instituciones que tienen por objeto la guarda, conservación, manejo y control de bienes bajo su custodia que se encuentren amparados por certificados de depósito y bonos de prenda.

Los Almacenes Generales de Depósito son supervisados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

### **Casas de Cambio**

Instituciones que tienen por objeto la compraventa habitual y profesional de divisas.

Las casas de cambio son supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

### **Uniones de Crédito**

Sociedades anónimas de capital variable cuyo objetivo es facilitar a sus socios la obtención e inversión de recursos para soportar las actividades de producción y/o servicios que éstos lleven a cabo. Las uniones de crédito podrán operar únicamente en las ramas económicas en que se realicen las actividades de sus socios.

Estas instituciones se rigen por lo dispuesto en la Ley General de

Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y son supervisadas y autorizadas para operar por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

### 3. BURSÁTILES

#### **Casas de Bolsa**

Sociedades anónimas que realizan operaciones para intermediar la oferta y demanda de valores, administrar las carteras de valores propiedad de terceros. Estas sociedades están reguladas por la Ley del Mercado de Valores (LMV) y pueden realizar las operaciones establecidas en el artículo 22 de dicha Ley.

Las casas de bolsa son supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

#### **Sociedades de Inversión**

Las sociedades de inversión tienen por objeto la adquisición y venta de activos objeto de inversión, con recursos provenientes de la colocación de las acciones entre el público inversionista representativas de su capital social entre el público inversionista. Las acciones de estas sociedades son representativas de la cartera de valores de las mismas. Las Sociedades de Inversión se rigen por la Ley de Sociedades de Inversión.

Se clasifican en función de los tipos de instrumentos que manejan en:

- Sociedades de renta variable (también conocidas como comunes)
- Sociedades de Instrumentos de deuda
- Sociedades de Inversión de capitales
- Sociedades de Inversión de objeto limitado

### 4. PENSIONES

#### **Administradoras de fondos para el retiro (Afores)**

Son entidades financieras que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales de los trabajadores y canalizar los recursos de las sub-cuentas que las integran en términos de lo establecido por las leyes de seguridad social, así como a administrar las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

#### **Sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro (Siefores)**

Son entidades financieras administradas y operadas por las Afores. Tienen por objeto exclusivo invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales que perciban, en los términos establecidos por las leyes de seguridad social.

Tanto las Afores como las Siefores son supervisadas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) y reguladas por la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

## 5. SEGUROS Y FIANZAS

### **Instituciones de seguros**

Son instituciones que se obligan a resarcir un daño de manera directa o indirecta, entregando una cantidad de dinero en caso de que se presente un evento futuro e incierto, previsto por las partes, contra el pago de una cantidad de dinero llamada prima. Las operaciones de seguros se dividen en tres tipos: vida, daños o accidentes y enfermedades.

Las instituciones de seguros son supervisadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) y se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (LGISMS).